

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA

CADIZ

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL BOLAÑOS EN JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) DE ACUERDO CON LO EXIGIDO POR REAL DECRETO 840/2015, DE 21 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE CONTROL DE LOS RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS.

A los efectos previstos en el artículo 16.2 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y conforme a lo establecido en los artículos 5 y 7 de la Orden de 18 de Octubre de 2000 de desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto 46/2000 de 7 de febrero de la Junta de Andalucía sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Expediente: AG-37/IS-79

Peticionario: VERINSUR, S.A.

Objeto: PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL BOLAÑOS EN JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación correspondiente en el Servicio de Industria y Minas de esta Delegación Territorial, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veintiséis de enero de dos mil veintitrés. La Delegada Territorial. María Inmaculada Olivero Corral. Firmado. **Nº 16.823**

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.. Expediente: AT-14366/20

Visto el expediente AT-14366/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: VIGA RENEW SP7 S.L.

Domicilio: CALLE CIUDAD DE SANTANDER, Nº 7, PLANTA 4º, 11007, CÁDIZ
Emplazamiento de la instalación: POLÍGONO 96, PARCELA 10

Términos municipales afectados: ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Finalidad de la instalación: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 14 de diciembre de 2020 D. Ismael Guerrero Arias en representación de la sociedad mercantil VIGA RENEW SP7 S.L. (B72367444), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada "FV CIGARRA" de 3,4 MW, ubicada en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022 D. Ismael Guerrero Arias en representación de la sociedad mercantil VIGA RENEW SP7 S.L. (B72367444), presenta modificación del proyecto "FV CIGARRA" de 3,4 MW.

TERCERO.- Con fecha 23 de mayo de 2022 D. Ismael Guerrero Arias, en representación de VIGA RENEW SP7 S.L., declara responsablemente que el promotor no considera necesaria la Declaración de Utilidad Pública del proyecto y, por tanto, se acoge a la Disposición final cuarta del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, de "Excepciones a la información pública de procedimientos autorizatorios energéticos" en virtud de la cual no se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera
- ADIF

- E-Distribución Redes Digitales S.L.
- Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a VIGA RENEW SP7 S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "FVCIGARRA" de 3,4 MW de potencia de potencia de acceso (AT-14366/20)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical
- 7.320 módulos fotovoltaicos de 545 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 1 centro de potencia de 3.500 kVA

Centros de Potencia:

- 1 centro de potencia de 3.500 kVA, formado por transformador y protecciones
 - 34 inversores string de 110 kVA de potencia máxima
- Red de Media Tensión
- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 15 kV de entre 150 y 240 mm2 que unen los Centros de Potencia
- Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET Arcos de 0,4/15 kV

LMT1	
• Origen:	Centro de Transformación.
• Final:	Centro de Seccionamiento
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	AL RH5Z1 3x(1x240) mm2 Al

LMT2	
• Origen:	Centro de Seccionamiento
• Final:	SE
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	AL RH5Z1 3x(1x240) mm2 Al

Infraestructura de Evacuación
Línea soterrada de 15 kV desde Centro de Transformación hasta el Centro de Seccionamiento

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	30 m
• Tipo Conductor:	AL RH5Z1 3x(1x240) mm2 Al
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Línea soterrada de 15 kV desde Centro Seccionamiento hasta el SET ARCOS 15 kV

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	870 m
• Tipo Conductor:	AL RH5Z1 3x(1x240) mm2 Al
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Conforme a los proyectos técnicos:

• “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 3,4 MW FV CIGARRA” y Declaración responsable de 19 de abril de 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. Miguel Jesús Alonso del Real Nicolás, colegiado n.º 4814 Colegio Oficial de ingenieros Industriales Andalucía Occidental.

• “PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO FV CIGARRA DE 4 Mw EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)” y Declaración responsable de 1 de abril de 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. Javier de Llera Hoyos, colegiado n.º 6754 Colegio Oficial de ingenieros Industriales Andalucía Occidental.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N.º 17.739

CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14984/22

Visto el expediente AT-14984/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: VIGA RENEW SP8 S.L.

Domicilio: CALLE CIUDAD DE SANTANDER, N.º 7, PLANTA 4.º, 11007, CÁDIZ
Emplazamiento de la instalación: POLÍGONO 9, PARCELA 113

Términos municipales afectados: ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Finalidad de la instalación: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 9 de marzo de 2022 D. Ismael Guerrero Arias en representación de la sociedad mercantil VIGA RENEW SP8 S.L. (B72369481), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “PSFV ARCOS 2” de 3,9 MWp, ubicada en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de mayo de 2022 D. Ismael Guerrero Arias, en representación de VIGA RENEW SP8 S.L., declara responsablemente que el promotor no considera necesaria la Declaración de Utilidad Pública del proyecto y, por tanto, se acoge a la Disposición final cuarta del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, de “Excepciones a la información pública de procedimientos autorizatorios energéticos” en virtud de la cual no se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera
- D. T. de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz. Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

• Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

• Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

• Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

• Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

• Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

• Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

• Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

• Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

• Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

• Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a VIGA RENEW SP8 S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES

Planta Solar “FV ARCOS 2” de 3 MW de potencia de acceso (AT-14984/22)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical

- 7.155 módulos fotovoltaicos de 545 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 1 centro de potencia de 3.000 kVA

Centros de Potencia:

- 1 centro de potencia de 3.000 kVA, formado por transformador y protecciones

- 30 inversores string de 100 kVA de potencia máxima

Red de Media Tensión

- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 15 kV de entre 150 y 240 mm² que unen los Centros de Potencia

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta Apoyo existente

A285858

LMT1	
• Origen:	Centro de Transformación.
• Final:	Centro de Seccionamiento
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	AL RH5Z1 3x(1x150) mm ² Al
LMT2	
• Origen:	Centro de Seccionamiento
• Final:	Apoyo
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	AL RH5Z1 3x(1x240) mm ² Al + H16

Infraestructura de Evacuación

Línea soterrada de 15 kV desde Centro de Transformación hasta el Centro de Seccionamiento

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	35 m
• Tipo Conductor:	AL RH5Z1 3x(1x150) mm ² Al
• Número de circuitos:	2
• Número de cables:	6

Línea soterrada de 15 kV desde Centro Seccionamiento hasta el Apoyo existente A285858

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	2 x 28 m = 56 m
• Tipo Conductor:	AL RH5Z1 3x(1x240) mm ² Al + H16
• Número de circuitos:	2
• Número de cables:	6

Conforme a los proyectos técnicos:

- “PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICA DE 3 MW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)” y Declaración responsable de 3 de marzo de 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. Pedro Mateos Mateos, colegiado n.º 2793 Colegio Oficial de ingenieros Industriales Andalucía Occidental.

- “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 3 MWn FV ARCOS 2” y Declaración responsable de 14 de marzo de 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. Miguel Jesús Alonso del Real Nicolás, colegiado n.º 4814 Colegio Oficial de ingenieros Industriales Andalucía Occidental.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N.º 18.026

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA

FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 6 de febrero de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 11 de febrero de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 37, de 25 de febrero de 2020, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas reguladoras del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Arquitecto/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2017, mediante el sistema de oposición libre.

Asimismo, Mediante Resolución de 2 de marzo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 45, de 9 de marzo de 2020, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas reguladoras del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Arquitecto/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de 22 de enero de 2021, se publica Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, en régimen de personal funcionario de carrera, mediante turno libre, entre las que se encuentran las 2 plazas de Arquitecto, mediante el sistema de oposición libre, así como 2 plazas de Arquitecto, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en régimen de personal funcionario de carrera.

Tercero.- Mediante Resolución de 13 de abril de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 103, de 30 de abril de 2021, se anuncia la convocatoria pública de las plazas que se indican de Arquitecto/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de turno libre.

Cuarto.- Finalizadas las pruebas selectivas de las plazas de Arquitecto/a convocadas mediante Resolución de 11 de febrero de 2020 (BOP de Cádiz núm. 37, de 25 de febrero de 2020), y Resolución de 2 de marzo de 2020 (BOP de Cádiz núm. 45, de 9 de marzo de 2020), el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edictos de fecha 21 de noviembre de 2022 y de fecha 23 de diciembre de 2022, publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, a favor de las personas que han superado los procedimientos indicados.

En virtud de lo anterior, procede la composición de la Bolsa de Trabajo derivada de la unificación de ambos procedimientos selectivos indicados en aplicación

de lo dispuesto en la base Décima de las específicas, así como del Reglamento de Bolsas de Trabajo de la propia Corporación.

Quinto.- Consta la existencia de bolsa de trabajo derivada de procedimiento selectivo denominada "Bolsa de trabajo de Arquitecto/a para el Servicio de Asistencia a Municipios" aprobada mediante Resolución de 19 de noviembre de 2008, en vigor desde esa misma fecha, publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E de 2 de octubre).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en BOP Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 22 plazas de Técnico/a Administración General (2 reservadas a personas con discapacidad), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021.
- Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- La base Décima de las específicas reguladoras del proceso convocado para la selección de las plazas de Arquitecto/a, publicadas en los BOP's de Cádiz núm. 37, de 25 de febrero de 2020 y núm. 45, de 9 de marzo de 2020, relativas a la Bolsa de Trabajo, establece que "Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más, en su caso, por la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto serán los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentre vigente en el momento de su aprobación."

Segundo.- El Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, en su apartado Primero, establece que "Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que hayan sido elaboradas con sujeción a algunos de los sistemas recogidos en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación."

Asimismo, el apartado Décimo del citado reglamento, relativo a la vigencia de las bolsas de trabajo establece que "Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior."

Tercero.- Respecto al Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, de aplicación a la contratación de personal laboral, sin perjuicio de las remisiones que al mismo realice el propio Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo, establece en su punto Sexto que "Tendrán la condición de Bolsa de Trabajo las relaciones de aquellos candidatos de una oferta de empleo público que, no habiendo alcanzado plaza, hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas convocadas siempre que, para ello, se cumplan los demás requisitos exigidos en este Reglamento."

El apartado Séptimo del citado Reglamento prevé la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo derivadas de la tramitación de procedimientos de selección de oferta de empleo público, así como el procedimiento a seguir para su aprobación, estableciéndose como exigencia general haber aprobado, al menos una prueba de la convocatoria de que se trate, quedando excluidas las personas que hayan sido propuestas por el órgano de selección para su nombramiento en propiedad.

Finalmente, se establece que quienes aleguen una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 7% de los contratos que se realicen, siendo siempre a favor de estas personas el primer llamamiento para contratar. La reserva del 7%, se realizará de acuerdo con la siguiente distribución: el 5% para ser cubiertas por personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y el 2% restante para persona que acrediten discapacidad intelectual. No obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

Cuarto.- Encontrándose vigente el actual Reglamento de Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en su apartado Décimo Primero a), los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo se integrarán en las Bolsas de la especialidad actualmente vigentes en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida. A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el citado apartado y en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (e interpretación de la misma establecida por el Tribunal Supremo en Sentencia 895/2021, de 22 de junio), y teniendo en cuenta que la Bolsa actualmente vigente "Bolsa de trabajo de Arquitecto/a para el Servicio de Asistencia a Municipios" no deriva de la realización de pruebas de acceso a la correspondiente Escala, subescala o clase, como funcionarios de carrera, la integración y ordenación de los/as integrantes de la Bolsa se realizará del siguiente modo:

• En primer lugar, los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo que se regula por las presentes bases, ordenados por la puntuación alcanzada, ordenada de mayor a menor (que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

• A continuación, las personas integrantes de las bolsas vigentes, conforme a su orden actual, salvo que habiendo concurrido al presente procedimiento selectivo corresponda su integración y ordenación conforme al párrafo anterior.

Quinto.- Al objeto de determinar el orden final en la nueva composición de la Bolsa de Trabajo de Arquitecto/a que se derive de la unificación de ambos procesos selectivos conformada por las personas que han superado al menos un ejercicio del procedimiento convocado para la selección de plazas de Arquitecto/a, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para los años 2017 y 2018, en la Bolsa de Trabajo actualmente en vigor, y solventar las situaciones de empate en la puntuación final obtenida por los/as aspirantes, se procede a realizar sorteo público de desempate el día 2 de febrero de 2023, anunciado mediante Edicto de fecha 27 de enero de 2023 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

Ala vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la composición de la "Bolsa de trabajo de Arquitecto/a" (documento Anexo), integrando en la Bolsa actualmente vigente a los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio de los procesos convocados para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Arquitecto/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2017, mediante el sistema de oposición libre y de 2 plazas de Arquitecto/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida.

SEGUNDO: La citada Bolsa de trabajo estará integrada por las personas que se relacionan en el documento Anexo y en el orden que se establece:

• En primer lugar, los/as aspirantes que han aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo que se regula por las presentes bases, ordenados por la puntuación alcanzada, ordenada de mayor a menor (que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que han aprobado mayor número de ejercicios.

• A continuación, las personas integrantes de la bolsa vigente, conforme a su orden actual, salvo que habiendo concurrido al presente procedimiento selectivo corresponda su integración y ordenación conforme al párrafo anterior.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO

BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A

1º.- ORDEN DERIVADO DE LOS PROCESOS CONVOCADOS PARA LA SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE ARQUITECTO/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2017 Y DE 2 PLAZAS DE ARQUITECTO/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018.

(1)	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	TOTAL
1	PRADO	VELASCO	RAFAEL	6.93	6.20	5.52	18.65
2	GUILLOTO	RAMOS	CARLOTA BEATRIZ	7.72	7.50	--	15.22
3	CAMACHO	MATURANA	FERNANDO	7.43	5.80	--	13.23
4	MARQUEZ	VARELA	ALMUDENA ROCIO	6.25	6.38	--	12.63
5	DE IRIGOYEN	GARCIA	MARTA OLIVA	5.50	5.83	--	11.33
6	CORNEJO	MANZANARES	SALVADOR	5.00	6.00	--	11.00
7	MARTIN	SANCHEZ	LORENA	5.17	5.58	--	10.75
8	SERRANO	OLMO	JUAN ANTONIO	7.33	--	--	7.33
9	FRAMIÑAN	TORRES	RAQUEL MARIA	7.27	--	--	7.27
10	MUÑOZ	CARMONA	RAFAEL	7.08	--	--	7.08
11	TINEO	SANCHEZ	JOSE MIGUEL	7.00	--	--	7.00
12	GONZALEZ	BUENO	ANA MARIA	5.98	--	--	5.98
13	ALLELY	VERDIER	LAURA	5.67	--	--	5.67
14	AZUARA	RODRIGUEZ	JULIO ANSELMO	5.17	--	--	5.17
15	SEGURA	BITAUBE	CAROLINA	5.00	--	--	5.00
16	GARCIA	CABELLO	JOSE JULIO	5.00	--	--	5.00
17	SENA	TRUJILLO	ANGEL	5.00	--	--	5.00
18	DOMINGUEZ	GUTIERREZ	RAFAEL MANUEL	5.00	--	--	5.00
19	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	DANIEL JESUS	5.00	--	--	5.00
20	MARTIN	MARCUARTU	IGNACIO	5.00	--	--	5.00
21	PEREZ	TORRES	SERGIO	5.00	--	--	5.00

(1) ORDEN

2º.- ORDEN DERIVADO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2008.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
22	HIDALGO DUQUE, ALEXIA
23	GORGOGNONE, FRANCO
24	RAMIREZ RETAMAL, LOURDES
25	MORA GRAGERA, ROCIO
26	ORTIZ CALDERON, MARIA DEL ROCIO
27	QUEVEDO ROJAS, CARLOS
28	LOPEZ-REY QUINTERO, CARIDAD

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

08/02/23. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. 07/02/2022. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.

Nº 19.609

AREA DE PRESIDENCIA ASESORIA JURIDICA ANUNCIO

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras se encuentra tramitando el Procedimiento Abreviado 36/2023, promovido contra esta Diputación por Dª. Patricia García Court, y relativo a recurso contra la resolución de 12 de mayo de 2022, que aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de la Diputación de Cádiz.

Por resolución de fecha 9 de febrero de 2023 se ha acordado la remisión del expediente administrativo al Órgano jurisdiccional mencionado, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, sito en Calle Muro, 3, haciéndoles saber que la vista ha sido señalada para el día 27 de marzo de 2023.

09/02/2023. El Presidente. Fdo: Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 19.830**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que contra el mismo se haya presentado alegación alguna, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En consecuencia la redacción de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras queda modificada con la siguiente redacción:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Este texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de San Roque, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, y la facultad específica del artículo 59.2 de dicho Real Decreto Legislativo.

II.- NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. Es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- D) Alineaciones y rasantes (que no sean objeto del estudio de detalle correspondiente).
- E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Obras de cementerios.
- G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

3. En particular, tienen consideración de sujetos pasivos los concesionarios del dominio público cuando sobre él realicen construcciones, instalaciones u obras.

4. Los contribuyentes a que se refieren los apartados anteriores quedan solidariamente obligados en los términos establecidos por el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

IV.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Artículo 4

1. La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

2. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 5

1. Para el cálculo de la liquidación provisional, a cuenta, se tomará como base de cálculo:

a) Para las construcciones, instalaciones y obras a encuadrar en los apartados 1 a 13, 15 y 16 de los recogidos en el anexo de la presente Ordenanza: el presupuesto presentado por los interesados, si el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.1.b del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha base de cálculo será determinada por los técnicos municipales con arreglo a los módulos e índices que figuran en el citado anexo.

b) Para las construcciones, instalaciones y obras a encuadrar en el apartado 14 de los recogidos en el anexo de la presente Ordenanza: el presupuesto presentado por los interesados, si el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.1.b del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha base de cálculo será determinada por los técnicos municipales con arreglo a los módulos e índices que figuran en el citado anexo.

2. Lo dispuesto en el número anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad municipal de comprobar, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras realizadas, el coste real y efectivo de las mismas y, en consecuencia, practicar la liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando, según proceda, al sujeto pasivo la cantidad que, por diferencia, corresponda.

V.- TIPO Y CUOTA

Artículo 6

Los tipos de gravamen serán los siguientes:

- a) Para bases imponibles inferiores a 200.000 euros: 3,3%.
- b) Para bases imponibles iguales o superiores a 200.000 euros: 4%.

Artículo 7

1. La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. La liquidación provisional, a cuenta, será el resultado de aplicar a la base de cálculo, definida en el apartado 1 del artículo 5 de esta Ordenanza, el tipo de gravamen.

VI.- DEVENGO

Artículo 8

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. A los efectos de este impuesto se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

A) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal:

- a) En la fecha en que sea retirada por el interesado o por su representante.
 - b) En caso de no ser retirada, a los 30 días naturales de la fecha de concesión de la misma.
- B) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier de acto material o jurídico tendente a la realización de construcciones instalaciones u obras.

VII.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 9

1. No se concederán otros beneficios que los expresamente previstos en las

normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

2. No obstante lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud del sujeto pasivo, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, que justifiquen tal declaración, podrán gozar de una bonificación de hasta el 95 % de la cuota tributaria.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros:

A) La declaración de obra de especial interés o utilidad municipal, en las condiciones reseñadas en el apartado 2 de este artículo.

B) La concesión de la bonificación solicitada.

C) La fijación del porcentaje de bonificación para cada solicitante, que en ningún caso excederá del 95 % de la cuota tributaria.

Artículo 10

1. En particular son declaradas obras de especial interés por concurrir circunstancias sociales, las obras o construcciones en régimen de autoconstrucción, siempre que se den las siguientes condiciones:

A) Que se trate de proyectos de viviendas autoconstruidas.

B) Que las viviendas proyectadas:

I. Tengan una altura no superior a dos plantas sobre rasante, no admitiéndose planta alguna bajo rasante.

II. Estén destinadas a vivienda unifamiliar, no admitiéndose edificios plurifamiliares ni para usos distintos al residencial.

III. Tengan una superficie máxima construida de 200 m². y un máximo de 90 m². útiles de uso residencial, pudiendo destinarse el resto de la superficie construida a trastero o garaje.

C) Que las rentas del sujeto pasivo (promotor) no superen los 21.035,42 (veintiún mil treinta y cinco con cuarenta y dos céntimos) euros brutos anuales.

Las obras o construcciones a que hace referencia este punto gozarán de una bonificación del 40 % de la cuota tributaria.

2. Podrán acogerse a la bonificación citada en el punto 1, los proyectos de reformas y ampliaciones, siempre que el resultado final de lo proyectado, construcción existente más la ampliación, cumpla lo citado en el apartado B) del punto 1 de este artículo y se den las circunstancias de los apartados A) y C) del citado punto.

Artículo 10 Bis.

En particular, con la finalidad de conseguir un desarrollo equilibrado del municipio de San Roque, se podrán declarar de especial interés y utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales las construcciones, instalaciones y obras que tengan lugar en los núcleos de población de San Roque casco, Campamento, Puente Mayorga, Guadarranque, Estación, Taraguilla, Guadiaro, Pueblo Nuevo de Guadiaro, San Enrique de Guadiaro y Torreguadiaro, para las que los interesados podrán solicitar una bonificación de hasta el 95% en la cuota del impuesto.

Corresponderá al pleno por mayoría simple declarar en cada caso el especial interés y utilidad municipal de la construcción, instalación u obra, conceder la bonificación y determinar el porcentaje de la misma.

VIII.- NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 11

1. Generales:

1.1. Régimen de declaración e ingreso:

A) Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento, con carácter previo e inexcusable al otorgamiento de la Licencia Municipal de obras, Autoliquidación inicial, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente y tendrá la consideración de entrega a cuenta de la definitiva.

B) Dicha autoliquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística, ingresándose su importe en el mismo acto, o en todo caso dentro de los 15 días siguientes a su presentación. El Ayuntamiento, en el supuesto de que observe una variación manifiesta de la cuantía de la autoliquidación, una vez comprobada por los servicios urbanísticos, practicará la liquidación complementaria que proceda.

El Ayuntamiento en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma, hasta tanto no se subsane la anomalía.

C) En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanísticas sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

D) A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y el coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

1.2. Devolución de ingresos y Régimen de recursos:

A) Salvo que se haya producido el devengo, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas en los casos de que se renuncie a la licencia de obras o urbanística, sea ésta denegada, o se produzca su caducidad por causa no imputable al interesado.

B) En los supuestos de autoliquidación, los sujetos pasivos podrán instar a la Administración Municipal para que dé su conformidad con la autoliquidación o su rectificación practicando liquidación definitiva, o el reconocimiento del derecho a obtener la devolución de ingresos efectuados como consecuencia de autoliquidaciones erróneas, inexistencia del hecho imponible o duplicidad de ingresos.

C) Transcurridos tres meses sin que la Administración notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar resolución expresa de su petición, o considerar confirmada por silencio administrativo su autoliquidación, al efecto de deducir frente a esta resolución presunta el correspondiente recurso.

D)

Artículo 12

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo

previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que, por las mismas, corresponda en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementarán y desarrollan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

En lo previsto en la presente Ordenanza serán de aplicación subsidiariamente el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y cuantas normas se dicten para su desarrollo y aplicación.

Segunda

1. Esta Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá aplicación desde el primero de enero del ejercicio siguiente, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO

ÍNDICES O MÓDULOS PARA PRACTICAR LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

1. RESIDENCIAL

A) Cuadro característico (euros / m².)

UNIFAMILIAR	Núcleos				
	Denominación	1	2	3	4
Entre medianeras	278,85	300,30	321,75	343,20	364,65
Autoconstrucción (Entre medianeras o aislada)	246,70	268,15	-----	-----	-----
Aislado	375,40	396,85	418,30	439,75	461,20

PLURIFAMILIAR	Núcleos				
	Denominación	1	2	3	4
Entre medianeras	300,30	321,75	343,20	364,65	386,10
En hilera	321,75	343,20	364,65	386,10	407,55
Pareada	343,20	364,65	386,10	407,55	429,00
Aislada	311,05	332,50	353,95	375,40	396,85

B) Definiciones

I. Edificación Unifamiliar: La que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local o similar de planta baja.

II. Edificación Plurifamiliar: La que alberga a más de una vivienda.

III. Entre medianeras: La edificación que se adosa en más del 10 % de su perímetro a una o varias de las lindes medianas del solar.

IV. Aislada: La edificación que no se adosa a ninguna de las lindes medianas del solar o se adosa hasta el 10 % inclusive de su perímetro.

V. Pareadas: La edificación aislada, constituida por dos viviendas, que se adosan por un linde lateral.

VI. En hilera: La edificación formada por viviendas que se adosan a otras por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, constituyendo un conjunto de más de dos viviendas.

VII. Autoconstrucción: La edificación unifamiliar de altura no superior a dos plantas, toda sobre rasante, con un máximo de 90 m². útiles de uso residencial y 200 m². totales construidos, siempre que cumpla los requisitos de tramitación establecidos por la Junta de Gobierno del Colegio de Arquitectos de Andalucía Occidental (Demarcación de Cádiz).

B) Criterios de aplicación

I. En los edificios plurifamiliares entre medianeras y bloque aislado se considerará como superficie, la construida estrictamente de cada tipo de vivienda, es decir, desde la puerta de entrada, en los restantes casos, se considerará la superficie total construida de cada tipo de vivienda.

II. Se considerará núcleo de servicio, tanto los cuartos de baño completos como los aseos (tres o más piezas), en todo caso se supondrá un núcleo por cada 100 m². o fracción de superficie construida. Los lavamanos y los aseos de dos piezas se agruparán y se contabilizará un núcleo de servicio por cada dos de ellos.

III. Si el número de núcleos no es entero, el valor del metro cuadrado será la media aritmética del valor que figure, en cada tipo de vivienda, en las columnas correspondientes a número entero de núcleos inmediatamente inferior y superior.

IV. En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicarán los valores correspondientes a cada uno de ellos.

V. Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, casilletes, etc.) se estimarán con el valor unitario que corresponda a la vivienda que resulte con mayor factor o coeficiente.

VI. Los porches, balcones, terrazas y similares, se computarán al 50% de su superficie construida, cuando sean abiertos en, al menos, un 50 % de su perímetro, en caso contrario se computarán al 100 % de su superficie construida.

VII. En las viviendas de hasta 50 m². construidos, se aplicarán los valores del cuadro característico, multiplicados por 1,1.

VIII. Si en el proyecto se incluye ajardinamiento o tratamiento de la superficie no ocupada por la edificación, su valoración se hará aparte, conforme al cuadro característico del apartado 15 URBANIZACIÓN.

2. COMERCIAL

A) Cuadro característico (euros / m².)

Denominación	Situación	
	Entre medianeras	Aislado
Locales en estructura (solera o forjado de hormigón sin cerramiento) situados en cualquier planta de un edificio. Ver criterios I y II	85,75	85,75
Locales en estructura (solera o forjado de hormigón con cerramiento) situados en cualquier planta de un edificio. Ver criterios I y II	118,00	139,45
Adecuación o adaptación de locales construidos en estructura (sin decoración). Ver criterios I y II	160,90	203,80
Locales terminados en cualquier planta del edificio. Ver criterio II	225,25	268,15
Edificio comercial de una planta. Ver criterio II	235,95	278,85
Edificio comercial de más de una planta. Ver criterio II	257,40	298,10
Supermercados e hipermercados. Ver criterio II	278,85	321,75
Centros comerciales y grandes almacenes. Ver criterio II	664,95	750,75

B) Criterios de aplicación

I. Se refiere a locales que estén formando parte de un edificio destinado principalmente a otros usos.

II. Se considera local entre medianeras cuando, al menos, un tercio de su perímetro está adosado a locales contiguos no constituyendo fachada.

3. ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

A) Cuadro característico (euros / m2.)

Denominación	Situación	
	Entre medianeras	Aislado
En semisótano.	180,20	202,70
Una planta bajo rasante.	188,75	212,35
Más de una planta bajo rasante.	257,40	246,70
En planta baja de edificios.	171,60	193,05
Edificio de una planta.	193,05	214,50
Edificio de más de una planta.	214,50	235,95
Al aire libre sin viseras (urbanizado). Ver criterio I	53,65	53,65
Al aire libre sin viseras (terrizo).	21,45	21,45
Al aire libre con viseras (urbanizado). Ver criterio I	94,45	94,45
Al aire libre con viseras (terrizo).	64,35	64,35

B) Criterios de aplicación

I. Urbanizado se refiere a pavimento asfaltado, bordillos, aceras, etc.

II. Todos los valores del cuadro se refieren a estacionamientos por plazas, si las plazas se proyectan cerradas (jaulas) los valores correspondientes se multiplicarán por 1,15

4. SUBTERRÁNEA

A) Cuadro característico

Denominación	Factor	Mínimos absolutos	
		Entre medianeras	Aislado
Semisótano (cualquier uso excepto estacionamiento)	1,05	225,25	214,50
Sótano (cualquier uso excepto estacionamiento)	1,10	235,95	225,25

B) Criterios de aplicación

I. El valor correspondiente al uso y situación se multiplicará por el factor que corresponda de la tabla anterior. Si el resultado de la multiplicación es menor que los mínimos absolutos señalados, se aplicarán los referidos mínimos absolutos.

II. Las cantidades señaladas en los mínimos absolutos están expresadas en euros/m2.

5. NAVES Y ALMACENES

A) Cuadro característico (euros / m2.)

Denominación	Tipo de cubierta	Situación	
		Entre medianeras	Aislado
Cobertizo sin cerrar	Una o dos aguas	96,55	96,55
	Plana (forjado)	118,00	118,00
	Diente de sierra	139,45	139,45
De una sola planta	Una o dos aguas	128,70	150,15
	Plana (forjado)	150,15	171,60
	Diente de sierra	171,60	193,05
Cada planta o entreplanta situada entre el pavimento y la cubierta		96,55	96,55

B) Criterios de aplicación

En el caso de edificaciones de superficie total construida superior a 2.000 m2., los valores anteriores se multiplicarán por el coeficiente 0,9

6. ESPECTÁCULOS

A) Cuadro característico (euros / m2.)

Denominación	Situación	
	Entre medianeras	Aislado
Cines de una sola planta.	471,90	514,80
Cines de más de una planta y multicines.	514,80	557,70
Teatros	815,10	858,00

7. HOSTELERÍA

A) Cuadro característico (euros / m2.)

Denominación	Situación	
	Entre medianeras	Aislado
Bares.	257,40	278,85
Ventas.	-----	300,30
Cafeterías.	300,30	343,20
Restaurantes.	343,20	386,10
Hostales y pensiones de una estrella.	343,20	386,10
Hostales y pensiones de dos estrellas.	353,95	396,85
Hoteles y apartahoteles de una estrella.	364,65	407,55
Hoteles y apartahoteles de dos estrellas.	396,85	439,75
Hoteles y apartahoteles de tres estrellas.	450,45	493,35
Hoteles y apartahoteles de cuatro estrellas.	579,15	643,50
Hoteles y apartahoteles de cinco estrellas.	729,30	815,10

B) Criterios de aplicación

I. Los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación.

II. Los moteles se considerarán como hoteles en su correspondiente categoría, en cuanto a las superficies edificadas.

III. Los espacios libres, aparcamientos, etc., se valorarán en función de los cuadros característicos correspondientes.

8. OFICINAS

A) Cuadro característico (euros / m2.)

Denominación	Situación	
	Entre medianeras	Aislado
Formando parte de una o más plantas de un edificio destinado a otros usos.	268,15	321,75
Edificios exclusivos.	343,20	429,00
Edificios oficiales y administrativos de gran importancia	471,90	579,15

B) Criterios de aplicación

I. Los valores consignados en el cuadro anterior no se incluyen las partidas correspondientes a decoración, las cuales se considerarán aparte si quedan integradas en el proyecto de edificación.

9. DEPORTIVAS

A) Cuadro característico

Denominación	Euros / m2.
Pistas terrizas.	21,45
Pistas de hormigón y asfalto.	42,90
Pistas de césped o pavimentos especiales.	64,35
Graderíos sin cubrir.	160,90
Graderíos cubiertos.	214,50
Piscinas de hasta 75 m2.	214,50
Piscinas entre 75 m2. y 150 m2. Ambos inclusive.	193,05
Piscinas de más de 150 m2.	171,60
Denominación	Euros / m2.
Vestuarios y duchas.	268,15
Vestuarios y dependencias bajo graderíos. Ver criterio I	193,05
Gimnasios.	364,65
Polideportivos.	429,00
Palacios de deportes.	643,50

B) Criterios de aplicación

I. Se aplicará esta valoración a la construcción de unos vestuarios bajo un graderío existente o sumándolo al valor de ésta cuando sea nueva planta.

II. Para la valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro, las zonas ajardinadas según el cuadro del apartado 15 URBANIZACIÓN y las sedes sociales y clubes según el cuadro del apartado 10 DIVERSIÓN Y OCIO.

10. DIVERSIÓN Y OCIO

A) Cuadro característico

Denominación	Euros / m2.
Parque infantiles al aire libre.	53,65

Denominación	Euros / m2.
Casa de baños, saunas y balnearios sin alojamiento.	364,65
Balnearios con alojamientos.	579,15
Pubs.	364,65
Discotecas y clubs.	429,00
Salas de fiesta.	643,50
Casinos.	589,90
Estadios, plazas de toros, hipódromos y similares. Ver criterio I.	214,50

B) Criterios de aplicación

La superficie a considerar para este tipo de instalaciones será la encerrada por el perímetro exterior, sin que proceda descontar la superficie ocupada por las pistas.

11. DOCENTE

A) Cuadro característico

Denominación	Euros / m2.
Jardines de infancia y guarderías.	278,85
Colegios, institutos y centros de formación profesional. Ver criterio I.	364,65
Escuelas y facultades superiores y medias, no experimentales.	396,85
Escuelas y facultades superiores y medias, experimentales.	429,00
Bibliotecas.	429,00
Centros de investigación.	461,20
Colegios mayores y residencias de estudiantes.	493,35
Reales Academias y Museos.	536,25
Palacios de Congresos y Exposiciones.	643,50

B) Criterios de aplicación

En centros de formación profesional, la valoración de este cuadro se refiere a los edificios de aulas y administrativos. La zona de talleres se valorará según el apartado 5 Navas y Almacenes.

12. SANITARIA

A) Cuadro característico

Denominación	Euros / m2.
Dispensarios y botiquines.	278,85
Centros de salud y ambulatorios.	321,75
Laboratorios.	364,65
Clínicas.	557,70
Residencias de ancianos y de enfermos psiquiátricos.	493,35
Hospitales	643,50

13. RELIGIOSA

A) Cuadro característico

Denominación	Euros / m2.
Lugares de culto tipo 1.	214,50
Lugares de culto tipo 2.	375,40
Lugares de culto tipo 3.	643,50
Conjunto o centro parroquial. Ver criterio II.	353,95
Seminarios.	493,35
Conventos y monasterios.	439,75

B) Criterios de aplicación

I. Para la aplicación del cuadro, los lugares de culto se corresponden con:

Tipo 1.- Iglesia elemental (nave o similar).

Tipo 2.- Iglesia en su concepción tradicional.

Tipo 3.- Catedral o prioral.

II. La valoración dada se aplicará, como tipo medio, al conjunto total (iglesia, vivienda, salas de reuniones, etc.)

14. INDUSTRIAS

A) Cuadro característico

La inversión destinada a "Instalaciones Complejas Especializadas" tributará según los porcentajes que se relacionan a continuación en función de la cuantía, teniendo en cuenta que el resto de las obras no consideradas como tales lo harán en función del resto de los índices o módulos contenidos en el presente Anexo, con independencia de que sean efectuadas por Industrias:

Inversión (miles de euros)	Índice
Hasta 40.000	20 %
Más de 40.000	19 %

B) Criterios de aplicación

I. Los tramos de inversión señalados corresponden a la inversión total realizada, incluidos todos los conceptos.

II. Para obtener la base de cálculo que operará para realizar la liquidación provisional se multiplicará la inversión total realizada por el índice que corresponda al tramo en el que se encuentre la referida inversión.

15. OBRAS DE URBANIZACIÓN (no amparadas por proyecto de urbanización)

A) Cuadro característico (euros / m2.)

I. Urbanización completa de un terreno o polígono (todos los servicios)

Superficie en hectáreas	Edificabilidad media en m2. / m2.				
	e≤0,25	0,25<e≤0,50	0,25<e≤0,50	0,25<e≤0,50	0,25<e≤0,50
1. S≤1	17,15	19,30	21,45	23,60	25,75
1<S≤3	15,00	17,15	19,30	21,45	23,60
3<S≤15	12,90	15,00	17,15	19,30	21,45
15<S≤30	10,75	12,90	15,00	17,15	19,30
30<S≤45	9,65	10,75	12,90	15,00	17,15
45<S≤100	8,55	9,65	10,75	12,90	15,00
100<S≤300	7,50	8,55	9,65	10,75	12,90
S>300	6,45	7,50	8,55	9,65	10,75

II. Otros

Descripción	Euros / m2.
Urbanización completa de una calle o similar.	53,65
Ajardinamiento de un terreno sin elementos.	32,20
Ajardinamiento de un terreno con elementos.	42,90
Tratamiento de espacios intersticiales o residuales de un conjunto.	21,45

B) Criterios de aplicación

I. La urbanización completa de un terreno o polígono se refiere a la urbanización de un terreno virgen, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de urbanización. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total del polígono o terreno a urbanizar.

II. La urbanización completa de una calle se refiere a la urbanización de una calle o similar, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de obra civil. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por la calle o afectada por la obra.

III. Se considera ajardinamiento de un terreno sin elementos a aquel cuyo proyecto contempla únicamente los correspondientes elementos vegetales. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.

IV. Se considera ajardinamiento de un terreno con elementos a aquel cuyo proyecto, además de contemplar los correspondientes elementos vegetales, contempla otros elementos, tales como bancos, setas luminosas, pérgolas, etc. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.

V. Se denominan espacios intersticiales o residuales a los espacios sobrantes existentes entre los espacios contabilizados en el proyecto de un conjunto o complejo (residencial, parroquial, deportivo, docente, etc.), que se dotan de un cierto tratamiento (pavimentación, adecentamiento, ornato, etc.). La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por estas zonas o espacios.

16. OBRAS MENORES

A) Cuadro característico

Descripción	Euros
Metro lineal de acometida de alcantarillado.	34,30
Metro cuadrado de cercado de bloque de hormigón.	23,10
Metro cuadrado de cercado con postes de hormigón y alambre.	7,90
Metro cuadrado de malla tipo.	52,75
Metro cuadrado de alicatado.	19,15
Metro cuadrado de enfoscado de fachada.	11,90
Metro cuadrado de solado de gres o terrazo.	25,00
Metro cuadrado de pintura en exteriores.	3,70
Metro cuadrado de pintura en interiores	2,30
Metro cuadrado de apertura de hueco.	26,40
Metro cuadrado de carpintería de aluminio y / o madera.	92,35
Metro cuadrado de impermeabilización de cubierta.	18,50
Descripción	Euros
Metro cuadrado de reparación de solería de azotea.	21,10
Metro cuadrado de chapa de aluminio.	13,20
Unidad de colocación e instalación de WC.	197,90
Unidad de colocación de lavabo.	118,75
Unidad de colocación e instalación de bidet.	79,15
Unidad de colocación de bañera.	164,90
Metro cuadrado de sustitución de forjado.	29,70
Metro cuadrado de ejecución de tabica de 1 pie.	23,10
Metro cuadrado de tabique	14,50
Metro cuadrado de huella de ½ pie.	18,50
Metro cuadrado de acerado.	18,50
Metro cuadrado de colocación de reja.	13,85

NOTAS ACLARATORIAS

a) El criterio "entre medianeras" establecido en la definición III del apartado 1.

RESIDENCIAL será de aplicación igualmente a otro uso excepto a aquellos que lo tengan expresamente definido en los criterios particulares de aplicación.

b) En el caso de que para un determinado proyecto, este método de cálculo del presupuesto estimativo de ejecución material de una construcción, instalación u obra, que permite obtener la base de cálculo para practicar la liquidación provisional a cuenta, no contemple su uso o tipología, se utilizará, por similitud, aquel que esté tipificado.

Los valores de los cuadros anteriores se refieren a edificaciones de nueva planta o de ampliación. Si las obras son de reforma y son realizadas sobre estructuras preexistentes los valores de los distintos cuadros característicos se multiplicarán por el factor 0,4.

09/02/23. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 19.810

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento Municipal Regulator de la Cesión y Uso de Locales Municipales, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de febrero de 2023, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría General y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Bornos, 9 de febrero de 2022. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.
Nº 19.834

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 06/02/2023 del Ayuntamiento de BENALUP-CASAS VIEJAS por la que se aprueba expediente de reconocimiento de dedicación exclusiva a miembros de la Corporación, reconociendo los nuevos regímenes retributivos que se les asigna.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de reconocimiento de dedicación exclusiva a miembros de la Corporación, reconociendo los regímenes retributivos que se les asigna, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia:

PRIMERO. Determinar que los cargos de 1ª Teniente de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva por las áreas que tiene encomendadas (Festejos, Juventud, Medio Ambiente y Memoria Histórica), que requieren un especial dedicación.

SEGUNDO. Establecer a favor de la misma las retribuciones que venía percibiendo antes de presentar su renuncia a la dedicación exclusiva.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es>].

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

07/02/2023. EL ALCALDE. FDO. ANTONIO CEPERO BARBERÁN.
Nº 19.854

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 02/2023

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 02/2023 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a baja de créditos. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento. Asimismo, su detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia. Dicha exposición pública será durante el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a 7 de febrero de 2023. El Alcalde, Fdo: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 19.892

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidenta n.º 2023-0017 de fecha 02 de febrero de 2023, las BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR EL PUESTO DE PSICOLOGO/A, EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«PRIMERA. – OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo para atender las necesidades temporales de personal que tenga la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

Las contrataciones o nombramientos derivados de la bolsa de trabajo se ampararán en el regulado en el artículo 20. cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, así como por los preceptos que lo sustituyan y en el Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento.

El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de concurso-oposición, conforme a lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.–NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

Según las necesidades de la Corporación Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo, podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

Las contrataciones que emanen de esta bolsa de trabajo, se realizarán al amparo de lo Previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcionarial con el Mancomunidad, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

La duración de esta bolsa de trabajo será indefinida, siempre que la que la Entidad Local sea beneficiaria de la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer o decida disolverla o bien, crear una nueva.

TERCERA. - FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Las funciones genéricas del puesto de Psicólogo/a para el Centro de Información de la Mujer de conformidad con el artículo 17.1 del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, son las que se especifican a continuación:

1. El personal técnico de atención psicológica, es el encargado de impulsar medidas de apoyo psicológico a las mujeres que lo necesitan, así como, en su caso, a los menores y personas dependientes a su cargo.

2. Las funciones del personal técnico de atención psicológica del Centro Municipal de Información a la Mujer serán las siguientes:

a) Atención psicológica a las mujeres y especialmente a las víctimas de cualquier tipo de violencia de género.

b) Realización de valoraciones y orientaciones psicológicas, así como la emisión de los informes que se consideren pertinentes.

c) Solicitud y gestión en los casos que sea pertinente, del informe de las entidades acreditadas para las situaciones de riesgo de trata, explotación sexual y situaciones de vulnerabilidad de mujeres en contextos de prostitución para el acceso a medidas de apoyo habitacional y económico.

d) Realización de informes psicológicos, no periciales, en aquellos supuestos en los que sean solicitados por organismos públicos, cuando legalmente proceda.

e) Realizar la valoración de la demanda y de las necesidades individuales de cada mujer.

f) Participación en las actividades del centro.

g) Colaboración en la elaboración de memorias y documentos.

h) Cualquier otra función que, dentro de su ámbito de actuación, le encomienden.

Estas funciones se desarrollarán en centros itinerantes. Los municipios en los que se ubican estos centros serán los que a continuación se relacionan:

- Alcalá de los Gazules (miércoles alternos).

- Benalup (Casas Viejas) (martes).

- Conil de la Frontera (jueves).

- Medina Sidonia (viernes y lunes alternos).

- Paterna de Rivera (miércoles alternos).

- San José del Valle (lunes alternos).

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

• Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

• Estar en posesión del Título de Licenciado/a en Psicología, o Grado en Psicología. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

Y además de conformidad con el artículo 14.2.a) párrafo segundo del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su

creación y mantenimiento, deberá “contar con formación y experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.”

“Deberá acreditar formación en materia de igualdad y experiencia en alguno de los siguientes campos: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollo comunitario, voluntariado y dinamización social o de grupos”, tal como se prevé en el artículo 14.2.a) párrafo primero inciso final del Decreto 99/2022.

El artículo 14.5 del Decreto 99/2022 dispone que: “La formación se acreditará mediante la justificación de haber realizado al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la experiencia con la acreditación de haber trabajado, al menos un año, en entidades públicas o privadas.

En referencia a la formación o experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se deberá entender incluida la formación y la experiencia en materia de violencia contra las mujeres.”

Al ser éstos requisitos inexcusables, no podrán ser alegados como méritos.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Estar en posesión de permiso de conducir B vigente y coche propio.
- Disponibilidad horaria.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación del Anexo I cumplimentado y firmado.

2.- Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el proceso selectivo.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición de discapacidad como su capacidad para desempeñar las funciones a desempeñar. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

QUINTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Presidencia de la Mancomunidad, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- En aplicación de lo regulado en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, bastará con la presentación del anexo I para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica del Mancomunidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Mancomunidad. En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y sean llamadas.

SÉPTIMA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

2.- Fase de oposición:

2.1. Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba tipo test que será eliminatoria. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10. El aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminado del proceso de selección.

La prueba será obligatoria y eliminatoria igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 50 preguntas más 8 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta.

Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo III de estas bases.

Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,20 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,05 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en la prueba, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Contra la puntuación obtenida se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. En el plazo de un mes, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en la lista definitiva regulada en la base novena.

La valoración máxima de la fase oposición será de 10 puntos.

3.- Fase de concurso:

1. Los méritos a valorar por el órgano de selección serán los recogidos en estas bases, siempre que hayan sido autobareados por los aspirantes en el Anexo II, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El órgano de selección podrá conceder un plazo de hasta cinco días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobareación y la documentación aportada, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la hoja de autobareación, sin que, en ningún caso se admitan nuevos méritos.

3. La puntuación definitiva correspondiente a cada candidato y su orden, serán determinados por el órgano de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante, y bareados los méritos alegados conforme a estas bases. En ningún caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada en su autobareación (Anexo II).

4. La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios:

Méritos profesionales.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,10 puntos/mes.

Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,05 puntos/mes.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 4 puntos.

Méritos formativos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento posteriores al año 2010, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente escala de valoración:

De 50 a 350 horas:	0,05 puntos.
De 351 a 650 horas:	0,10 puntos.
De 651 a 950 horas:	0,15 puntos.
De 951 a 1250 horas:	0,20 punto.
De 1251 horas en adelante:	0,833 puntos.

Por estar en posesión del Título universitario de Master en Psicología General Sanitaria, o la correspondiente habilitación o bien tener la especialidad en Psicología clínica, se le concederá 1 punto.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

La puntuación máxima en este apartado será de 2,666 puntos.

La valoración máxima total de la fase de méritos será de 6,666 puntos.
5.- Acreditación de méritos.

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos:

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

- Un informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.

La prestación de servicios en la Administración se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

- Informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata de la bolsa de trabajo

No será necesaria la aportación de dicha documentación cuando se aleguen servicios prestados en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda, siempre que se consignen en la instancia y se autobaremen por el interesado. La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda procederá a la comprobación de los datos correspondientes.

4- Calificación final del proceso selectivo:

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

NOVENA. –RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES, CRITERIOS DE DESEMPATE Y LISTA DEFINITIVA DE INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1.- Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal hará pública la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Mancomunidad, quedando constituida la bolsa de trabajo.

En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjera empate entre dos o más, se resolverá a favor del aspirante que haya acertado más preguntas de reserva del tipo test, en el supuesto de continuar la situación de igualdad, ésta se decidirá por el aspirante que más preguntas haya respondido correctamente de entre las diez últimas del tipo test, en el caso de continuar el equilibrio, se realizará un sorteo público en presencia del Secretario del Tribunal para su resolución.

DÉCIMA. –LLAMAMIENTOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

1. Constituida la bolsa de trabajo, sus integrantes podrán ser llamados conforme a lo establecido en la base segunda. El llamamiento seguirá siempre el orden establecido en la bolsa, en el supuesto de que la persona no acepte la oferta de trabajo, ésta permanecerá en la bolsa de trabajo, pero pasará a ocupar el último lugar.

2. Una vez producido el llamamiento, el integrante de la bolsa de trabajo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos recogidos en la base cuarta, para ello se le concederá un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al llamamiento para presentar en la Entidad Local, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes llamados que, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, serán expulsados de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto, la Corporación continuará llamando según el orden establecido en la bolsa de trabajo.

UNDÉCIMA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

“ CONVOCATORIA: CREACIÓN DE UNA BOLSA DE PSICÓLOGO/A EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA.

Fecha de convocatoria: ___/___/___	Fecha de Presentación: ___/___/___
Proceso selectivo: Creación de bolsa de trabajo de psicólogo/a.	

Datos personales:

1º Apellido:		2º Apellido:	
Nombre:		NIF:	
Fecha de nacimiento:		Lugar:	
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):			
Municipio:		C. Postal:	Provincia:
Correo electrónico:			Teléfono

Solicitud y declaración:

El/la abajo firmante SOLICITA, ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a,..... de de 2023.

FIRMA

PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA.”

ANEXO II.

HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS.

“D./Dª con DNI nº y lugar a efecto de notificaciones de la localidad Provincia C.P. y teléfono a efectos del procedimiento convocado para la creación de una bolsa de empleo de Psicólogo/a en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, y conforme a lo establecido en la base octava de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 4 puntos).

Por servicios prestados en Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado 0,10 puntos/mes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA .	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.05 puntos/mes.

EMPRESA PRIVADA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES:

CURSOS DE FORMACION O PERFECCIONAMIENTO. (máx. 2,666 puntos).

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	N.º DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Escala de valoración:

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 50 a 350 horas		x 0,05	
Cursos de 351 a 650 horas		x 0,10	
Cursos de 651 a 950 horas		x 0,15	
Cursos de 951 a 1250 horas		X 0,20	
Cursos de 1251 en adelante		X 0,833	

Por estar en posesión del Título universitario de Master en Psicología General Sanitaria, o la correspondiente habilitación o bien tener la especialidad en Psicología clínica, se le concederá 1 punto.

SUMA TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS FORMATIVOS.	
---	--

PUNTUACIÓN TOTAL – M. PROFESIONALES + M. FORMATIVOS.	
--	--

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en la base séptima de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados, original o copia debidamente compulsada, que deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en el que han sido citados en la presente hoja de autobaremación.

En a..... de de 2023

FIRMA

PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA.”

ANEXO III TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978, estructura y principios fundamentales. Derechos y Libertades fundamentales de los españoles. Garantías. Suspensión La Reforma Constitucional.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución: La corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas

Tema 3. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (I): Objeto de la Ley. Principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección.

Tema 4: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (II): Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Institucional.

Tema 5. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (I): Objeto de la Ley. Concepto de víctima de violencia de género. Ámbito de aplicación. Concepto, tipología y manifestaciones de violencia de género. Principios rectores. Sensibilización: medidas en el ámbito educativo y medidas en el ámbito de la publicidad y de los medios de comunicación.

Tema 6. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (II): Protección y atención a las víctimas. Medidas para la recuperación integral.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (I): Objeto de la Ley. Ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (II): Igualdad y medios de comunicación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

Tema 9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (I): Disposiciones generales. Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Medidas para promover la igualdad de género: igualdad en la educación; de la igualdad en el empleo.

Tema 10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (II): Medidas para promover la igualdad de género: conciliación de la vida laboral, familiar y personal; políticas de promoción y protección de la salud y de bienestar social; políticas de promoción y atención a las mujeres; participación social, política y económica; imagen y medios de comunicación. Organización institucional y coordinación entre las distintas Administraciones públicas para la igualdad de género.

Tema 11. Decreto 9/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer (I): definición y naturaleza de los centros. Personas y entidades usuarias. Derechos y deberes de las personas usuarias. Coordinación administrativa. Funciones de los Centros Municipales de Información a la Mujer. Principios informadores de actuación.

Tema 12. Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer (II): requisitos de los Centros. Personal técnico. Funciones del área de atención psicológica.

Tema 13. El sistema sexo-género. El patriarcado. Roles y estereotipos de género.

Tema 14. La violencia de género: conceptualización. Violencia de género vs violencia doméstica.

Tema 15. La violencia de género en la relación de pareja: características específicas. Tipos de violencia.

Tema 16. Los micromachismos y sus defectos.

Tema 17. Dinámica y mantenimiento de la violencia: escalada y ciclo de la violencia. Teoría de la indefensión aprendida y teoría de la unión traumática.

Tema 18. Dificultades para la ruptura de una relación violenta. El mito del amor romántico y su implicación en el mantenimiento de la violencia.

Tema 19. Consecuencias de la violencia de género en la salud de las mujeres (I); efectos en la salud psicológica.

Tema 20. Consecuencias de la violencia de género en la salud de las mujeres (II); consecuencias físicas. Consecuencias en la salud sexual y reproductiva. Efectos sociales.

Tema 21. Menores expuestos a la violencia de género: Consecuencias de la exposición a la violencia de género.

Tema 22. Actuación de los profesionales ante chicas adolescente que sufren violencia de género: Dificultades en la detección por parte de las y los profesionales. Dificultades de las adolescentes para detectar la situación que están viviendo y para

pedir ayuda. Indicadores de violencia de género en chicas adolescentes.

Tema 23. La acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género (Título habilitante) en el Instituto Andaluz de la Mujer.

Tema 24. Indicadores de violencia de género.

Tema 25. La entrevista en la intervención con mujeres víctimas de violencia de género: Reglas básicas para una entrevista efectiva. Contenidos importantes en la entrevista psicológica a la mujer víctima de violencia de género.

Tema 26. El informe psicológico.

Tema 27. El servicio de atención psicológica grupal para mujeres víctimas de violencia de género del Instituto Andaluz de la Mujer: Servicio de atención psicológica grupal para mujeres víctimas de violencia de género en los Centros Municipales de información a la mujer (protocolo 2020-2022).

Tema 28. Servicio de atención psicológica grupal para mujeres víctimas de violencia de género del Instituto Andaluz de la Mujer: Servicio de atención psicológica grupal para mujeres víctimas de violencia de género en los Centros Provinciales (protocolo 2021-2022).

Tema 29. Servicio de atención psicológica grupal con mujeres en situaciones de ruptura y dependencia emocional y servicio de atención psicológica grupal con mujeres para la autonomía y el empoderamiento, en los centros provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer y en los Centros Municipales de Información a la Mujer (protocolo 2021-2022).

Tema 30. Servicio de atención psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género del Instituto Andaluz de la Mujer (protocolo de actuación 2020-2022).

Tema 31. Taller de acompañamiento emocional a menores víctimas de violencia de género dirigidos a las madres. Ámbito municipal y capital del Instituto Andaluz de la Mujer.

Tema 32. Programa de atención psicológica a las mujeres menores de edad víctimas de violencia de género en Andalucía.

Tema 33. Otros servicios de atención psicológica especializada que ofrece el Instituto Andaluz de la Mujer: servicios de atención por violencia sexual y servicio de atención psicológica en emergencias.

Tema 34. El empoderamiento como herramienta de intervención en violencia de género: abordaje desde el empoderamiento. El empoderamiento en la práctica psicológica en emergencias.

Tema 35. Intervención con mujeres víctimas de violencia de género: Principios que deben guiar la actuación. Aspectos a cuidar durante el proceso de intervención. Cuestiones relacionadas con las circunstancias psicológicas de las mujeres víctimas.

Tema 36. La intervención psicológica en violencia de género: etapas generales de la intervención con las mujeres. Itinerario de intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 37. Habilidades de comunicación: Habilidades de conversación.

Tema 38. Entrenamiento en solución de problemas. Autocontrol.

Tema 39. Servicio telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO).

Tema 40. Servicio Integral de Atención y Acogida a víctimas de violencia de género.

PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA”»

Los sucesivos anuncios, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del esta Mancomunidad [<http://comarcalahanda.sedelectronica.es>].

En la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://comarcalahanda.sedelectronica.es>] con fecha 02/02/2023, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de _____, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en _____, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

02/02/2023. La Presidenta. Fdo.: MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGAS. N° 20.172

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 9 de febrero de 2023, se aprobó la Modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Visto lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, que establece:

Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

SEGUNDO: Visto lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Bases de Régimen local, que establece:

1. Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

TERCERO: EL artículo 128 del RD 781/1986 establece por su parte:

Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Visto, asimismo, lo dispuesto Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTO: Visto que con fecha 27 de diciembre de 2021 se aprobó la Oferta de empleo público para el año 2022, en cumplimiento de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, publicado el día 30 de diciembre.

SÉPTIMO: Visto que con fecha 2 de diciembre de 2022 se aprobó modificación de la Oferta de empleo público para el año 2022, en cumplimiento de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, publicado el día 30 de diciembre.

OCTAVO: Visto que se ha acreditado que determinados puestos de trabajo cumplen los requisitos para que las plazas correspondientes puedan incluirse dentro de los procedimientos de estabilización al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021 y que otros no cumplen los parámetros del artículo 2.1 de dicha ley.

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar la oferta de empleo público para el ejercicio 2022 aprobada por Decreto 27 de diciembre de 2021 y ampliada por Decreto de 26 de Mayo de 2022 y modificada por Decreto de 2 de diciembre de 2022, que quedaría como sigue;

ESTABILIZACIÓN (Artículo 2 y disposición adicional sexta y octava, Ley 20/2021)		
Proceso: Concurso o Concurso oposición.		
DENOMINACIÓN	GRUPO	N.º DE PLAZAS
Agente de desarrollo local	A2	1
Arquitecto técnico	A2	1
Auxiliar de servicios	C2	6
Vigilante	C2	2
Directora de escuela infantil	A2	1
Encargado	C2	2
Monitor deportivo	C2	1
Oficial electricista	B	1
Limpiadora	AP	3
Jardinero	AP	1
DENOMINACIÓN	GRUPO	N.º DE PLAZAS
Técnico de cultura	C1	1
Dinamizadora Guadalinfo	C1	1
Monitora mayores activos	C1	1
Ludotecaria	C1	1
Trabajadora Social	A2	1
Socorristas	C2	9
Encargados playita	C1	2
Taquilleros	C2	3
Limpiadora	C2	2
Mantenimiento	C2	1
Vigilante aparcamientos	C2	3
Monitor de natación	C2	1
Auxiliar Administrativo	C2	1

TERCERO: Publicar la oferta de empleo público en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

10/02/23. El Alcalde. Fdo.: SANTIAGO GALVAN GOMEZ.

Nº 20.259

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 9 de febrero de 2023, se aprobó la Modificación de las bases y la convocatoria para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Zahara.

Vista la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, norma que tiene, entre otros objetivos, situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas,

Vistas las Resoluciones de Alcaldía núm. 2021-0409 de 27 de diciembre de 2021, núm. 2022-0189 de 26 de mayo de 2022 y 2022-0453 de 2 de diciembre de 2022 relativas a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal,

Detectado error material en las bases aprobadas por decreto 2022-0409 de 16/12/2022 y publicadas en BOP número 244 y fecha 23/12/2022

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO. Rectificar y aprobar las bases y la convocatoria para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Zahara, que quedan de la siguiente manera:

- En las bases para la estabilización del empleo público temporal en el ayuntamiento de zahara, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, plazas de auxiliar de servicios (ayuda a domicilio), plazas de operarios/as de servicios múltiples, plaza de director/a escuela infantil, plaza controlador/a de servicios auxiliares:

* EN CADA OCASIÓN QUE DICE “plazas de operarios/as de servicios múltiples”, DEBE DECIR “plazas de limpiador/a”.

* EN CADA OCASIÓN QUE DICE “plaza de controlador de servicios auxiliares”, DEBE DECIR “plazas de vigilante”.

* EN CADA OCASIÓN QUE DICE “plazas de auxiliar de servicios (ayuda a domicilio), DEBE DECIR “plazas de auxiliar de servicios”.

- En las bases para la estabilización del empleo público temporal en el ayuntamiento de zahara, conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, plazas de técnico auxiliar ludoteca municipal, técnico auxiliar dinamizador digital, técnico auxiliar mayores activos, encargado/a, controlador de servicios múltiples, jardinero/a y monitor/a deportivo/a:

* EN CADA OCASIÓN QUE DICE “plaza de técnico auxiliar ludoteca municipal”, DEBE DECIR “ludotecario/a”.

* EN CADA OCASIÓN QUE DICE “plaza de técnico auxiliar dinamizador digital”, DEBE DECIR “dinamizador/a Guadalinfo”.

* EN CADA OCASIÓN QUE DICE “plaza de técnico auxiliar mayores activos”, DEBE DECIR “monitor/a mayores activos”.

* EN CADA OCASIÓN QUE DICE “plaza de controlador de servicios múltiples”, DEBE DECIR “plazas de vigilante”.

* En la base SÉPTIMA, PROCESO DE SELECCIÓN, DONDE DICE “2 Plazas: Controlador de Servicios Múltiples”, DEBE DECIR “Plaza: Vigilante”.

* En la base SÉPTIMA, PROCESO DE SELECCIÓN, debe añadirse el siguiente texto:
Plaza: Jardinero/a

Todos los aspirantes deberán realizar una prueba práctica que podrá ser escrita o no, estará relacionada con el temario recogido en el Anexo III de estas bases.

En función del número de aspirantes inscritos, el Tribunal determinará y publicará antes de la prueba si ésta será tipo test o bien consistirá en la ejecución material de actuaciones relacionadas con las tareas del puesto de trabajo. En ambos supuestos hará públicos los criterios de corrección en la publicación citada.

Nota final de la fase de oposición:

La nota de la fase de oposición será la obtenida en el ejercicio propuesto.

Titulación:

Sin requisito de titulación, según Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Certificado de escolaridad).

Plaza: Monitor/a deportivo/a

Todos los aspirantes deberán realizar una prueba práctica que podrá ser escrita o no, estará relacionada con el temario recogido en el Anexo III de estas bases.

En función del número de aspirantes inscritos, el Tribunal determinará y publicará antes de la prueba si ésta será tipo test o bien consistirá en la ejecución material de actuaciones relacionadas con las tareas del puesto de trabajo. En ambos supuestos hará públicos los criterios de corrección en la publicación citada.

Nota final de la fase de oposición:

La nota de la fase de oposición será la obtenida en el ejercicio propuesto.

Titulación:

Titulación equivalente a la propia del subgrupo de clasificación C2 del personal funcionario: título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

- En las bases para la estabilización del empleo público temporal en el ayuntamiento de zahara, conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, plaza de técnico/a electricista.

* EN CADA OCASIÓN QUE DICE “plaza de técnico electricista”, DEBE DECIR “plazas de oficial electricista”.

- En las bases para la estabilización del empleo público temporal en el ayuntamiento de zahara, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público, plazas de auxiliar administrativo, técnico/a de cultura y auxiliares de servicios (auxiliar de guardería).

* EN CADA OCASIÓN QUE DICE “plazas de auxiliar de servicios (auxiliar de guardería), DEBE DECIR “plazas de auxiliar de servicios”.

- En las bases para la estabilización del empleo público temporal en el ayuntamiento de zahara, conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, plazas de socorristas , encargados/as área recreativa, taquilleros/as, vigilantes aparcamiento, limpiador/a , mantenimiento y monitor/a de natación.

* EN CADA OCASIÓN QUE DICE “encargados/as área recreativa”, DEBE DECIR “encargados/as playita”.

10/02/2023. EL ALCALDE. Fdo.: ANTIAGO GALVAN GOMEZ.

Nº 20.261

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

BASES Y ANEXO UN PUESTO DE RESPONSABLE DE SECRETARIA

Esta Alcaldía en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, ha aprobado mediante Decreto n.º 0443/2023, de 7 de febrero, las bases generales y anexo que han de regir la provisión del puesto de trabajo n.º FN.C1.039 “Responsable de Secretaría” de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, publicada en el BOP de Cádiz n.º 165 de 28 de agosto de 2018, modificada en el BOP de Cádiz n.º 249 de 31 de diciembre de 2021, lo que se hace público:

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE DE SECRETARÍA (FN.C1.039), PARA EL SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de cubrir, con carácter definitivo, un puesto de trabajo vacante de Responsable de Secretaría, identificado con el código FN.C1.039, para el Servicio de Secretaría General adscrito al Área de Servicios Generales, con aquel personal funcionario de esta Corporación que supere los procedimientos establecidos para su provisión.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

Podrán participar en este concurso los/las empleados/as públicos de este Excmo. Ayuntamiento, que sean funcionarios/as de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/las suspensos/as en firme, y que reúnan los requisitos de pertenencia al Cuerpo o Escala clasificados, según la Disposición Transitoria Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los que se refiere el Anexo I, a la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. La realización del concurso se regirá por lo previsto en estas Bases y anexo correspondiente, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- Ser Funcionario/a de Carrera de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en situación de servicio activo.
- Estar en posesión del Nivel de Titulación requerido para la ocupación del puesto de trabajo indicado en el Anexo I.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

TERCERA.- MÉRITOS A VALORAR. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo y se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documental y verbalmente con la solicitud de participación:

a) Antigüedad:

Por servicios prestados en la Administración Local: 2 puntos por año completo de servicios o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 25 puntos.

b) Experiencia:

Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, el tiempo de permanencia en puestos pertenecientes a la Subescala Administrativa de Administración General, Subgrupo C1, o en la Subescala Auxiliar de Administración General, Subgrupo C2, con arreglo a la siguiente distribución:

Destino / nº de años	Hasta 5 años	De 5 a 10 años	Más de 10 años
Misma Unidad o Servicio que el puesto al que se opta	10 puntos	20 puntos	40 puntos
Distinta Unidad o Servicio que el puesto al que se opta	7,5 puntos	15 puntos	30 puntos

Los diversos desempeños dentro y fuera de la Unidad o Servicio a que se adscribe la vacante solicitada, ya sea en el mismo o distinto puesto, serán computados separadamente en función de su duración de acuerdo con el cuadro anterior.

c) Formación académica:

Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos:

- Por estar en posesión de un título de Diplomatura o equivalente:	1 punto
- Por estar en posesión de un título de Licenciatura o Grado:	2 puntos.
- Doctorado:	1,5 puntos.
- Máster Universitario (Postgrado) (título oficial homologado por Ministerio de Educación):	0,5 puntos.

d) Cursos de formación: La asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos y reconocidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua:

Podrá adjudicarse hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a los siguientes baremos:

- Hasta 20 horas lectivas de duración:	1 punto por cada uno.
- Entre 21 y 40 horas lectivas de duración:	2 puntos por cada uno.
- Más de 40 horas lectivas de duración:	3 puntos por cada uno.

Solo se valorarán los cursos, etc. en los que se acredite su asistencia y superación y conste de forma expresa sus horas lectivas de duración. Los documentos a presentar serán títulos o diplomas, donde se expresen claramente los datos para su valoración.

En caso de empate se tomará como referencia para dirimir el mismo, el resultado de la valoración del apartado b)

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en la plataforma habilitada a tal efecto; <https://lalineaconvoca.online/> o en su sede electrónica.

2. Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán relacionar en la solicitud los datos que se detallan a continuación para que la Comisión de Valoración realice un cómputo exacto de los documentos y datos expresados en la solicitud:

- Datos Personales.
- Títulos Académicos.
- Puestos de trabajos desempeñados en la Administración Local o cualquier Administración Pública y tiempo de duración en los mismos.
- Estudios y cursos realizados, y cuantos méritos estime la persona aspirante oportunos poner de manifiesto.

Las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma. En cualquier caso, solo serán valorados aquellos méritos que se hagan constar en la instancia. No serán tenidos en cuenta los méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. La publicación de los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de la página web www.lalineaes.es.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN. De conformidad con el artículo 79 TREBEP y el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada, al efecto, cuya composición responderá a los principios de profesionalidad y especificación de sus integrantes. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y de objetividad. Estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, que deberán ser funcionarios/as de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Por cada titular será designado/a un/a suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y con voto. Será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones determinados en el artículo 60 TREBEP y el 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La Resolución por la que se designen a los/as integrantes de la Comisión se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web www.lalineaes.es, pudiendo las personas interesadas promover recusación contra dichos/as integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LRJSP en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación. Todas las personas que integran la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión de Valoración, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

SÉPTIMA.- PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN. El plazo para la resolución del presente concurso será de seis meses desde el día siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.

OCTAVA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Concluida la selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web www.lalineaes.es, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto. Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Alcaldía Presidencia para que proceda a la adjudicación del puesto.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO. Una vez comprobado que la persona propuesta ha presentado la documentación acreditativa de los requisitos y méritos baremados, se procederá a su nombramiento para ocupar el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, tomando posesión en el plazo de treinta días naturales,

desde la adopción del Acuerdo citado en el punto anterior.

DÉCIMA.- RECURSOS. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1

Descripción:	Responsable de Secretaría
Número de puestos:	1
Complemento Específico:	250 puntos
Complemento de Destino:	19
Tipo de puesto:	No singularizado
Forma de provisión:	Concurso
Adscripción:	Funcionario/a
Grupo:	C1
Escala:	AG-Subescala Administrativa
Nivel de Titulación:	Bachiller o equivalente.
Méritos:	Experiencia en organización y funcionamiento de la Secretaría municipal.

09/02/23. El Alcalde Presidente. Fdo.: Jose Juan Franco Rodríguez. Nº 20.316

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 1102044420210000680. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 235/2021. Materia: Despido. Demandante: OSCAR JURADO FEO. Graduado/a social: JOSÉ MANUEL ROMERO FERNÁNDEZ. Demandado: AGABER SERVICIOS GENERALES DE CORDOBA SA.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª María Cristina Azofra Alonso hago saber: Que en los autos DSP 235/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a AGABER SERVICIOS GENERALES DE CORDOBA SA, por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.24/2023, dictado/a en dicho proceso el 03/02/2023 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de duplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a AGABER SERVICIOS GENERALES DE CORDOBA SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/ . En Jerez De La Frontera, 06/02/2023. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 19.678

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 336/2021. Negociado: MJ. Materia: Despido. Demandante: MARIA DEL PILAR AMAYALORENTE. Graduado/a social: EDUARDO GARCIA ATIENZA. Demandado: GRUPO CONTINENTAL SPAIN S.L. y FOGASA.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 336/2021, sobre Despido / Ceses en general, a instancia de MARIA DEL PILAR AMAYA LORENTE contra GRUPO CONTINENTAL SPAIN, S.L. en la que con fecha 28/11/2022 se ha dictado Sentencia nº 465/2022 que sustancialmente dice lo siguiente:

"JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS num. 336/21

SENTENCIA num.465/22

En Jerez de la Frontera, a veintiocho de noviembre del dos mil veintidós.

ILMASRADOÑAMARIA SOLEDADORTEGAUGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA MARÍA DEL PILAR AMAYA LORENTE contra GRUPO CONTINENTAL SPAIN SL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA MARÍA DEL PILAR AMAYA LORENTE contra GRUPO CONTINENTAL SPAIN SL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, y DECLARO

EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con fecha de esta sentencia condenando a la empresa a que abone a la parte actora:

- una INDEMNIZACIÓN de 38.918,66 euros,

- y los SALARIOS DE TRAMITACIÓN dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta sentencia en cuantía de 42.874 euros.

- Y en concepto de salarios 1.617,75 euros, más el 10% de interés de Mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes, a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0336 21, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a GRUPO CONTINENTAL SPAIN, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez De La Frontera, 31/01/2023. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ . Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 20.295

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 425/21 sobre Despido /Ceses en general, a instancia de MANUEL SALVADOR MUÑOZ TRAVE contra DISEÑOS Y PROYECTOS TECNICOS SA en la que con fecha 14/12/2022 se ha dictado Sentencia nº 516/2022 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS 425/21

SENTENCIA 516/22

En Jerez de la Frontera a catorce de Diciembre de dos mil veintidos. Dña. Maria Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de MANUEL SALVADOR MUÑOZ TRAVE contra DISEÑOS Y PROYECTOS TECNICOS SA, emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON MANUEL SALVADOR MUÑOZ TRAVE contra DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS SA, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la IMPROCEDENCIA del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que OPTE EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS entre:

- el abono al actor de una INDEMNIZACIÓN de 29.311'04 euros (de la que ya ha cobrado 13.276'92 €euro), quedando la indemnización en cuantía de 16.034'12 euros.

- O la READMISIÓN con abono de los SALARIOS DE TRAMITACIÓN dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de esta sentencia,

Todo ello sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en Este Juzgado en el plazo de los CINCO días (plazo común para efectuar la opción recogida en el fallo) siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0425 21, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a DISEÑOS Y PROYECTOS TECNICOS SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez De La Frontera, 02/02/2023. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 20.298

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420210000965. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 337/2021. Negociado: MJ. Materia: Despido. Demandante: JOSÉ MANUEL MENDEZ AMAYA. Graduado/a social: EDUARDO GARCIA ATIENZA. Demandado: GRUPO CONTINENTAL SPAIN S. L. y FOGASA.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 337/2021, sobre Despido / Ceses en general, a instancia de JOSE MANUEL MENDEZ AMAYA contra GRUPO CONTINENTAL SPAIN, S.L. en la que con fecha 28/11/2022 se ha dictado Sentencia nº 466/2022 que sustancialmente dice lo siguiente:

Juzgado de lo Social Nº 2
Jerez de la Frontera
AUTOS num. 337/21

SENTENCIA num.466/22

En Jerez de la Frontera, a veintiocho de noviembre del dos mil veintidós. La ILMA SRA DOÑA MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de parte de DON JOSÉ MANUEL MÉNDEZ AMAYA contra GRUPO CONTINENTAL SPAIN SL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA
FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON JOSÉ MANUEL MÉNDEZ AMAYA contra GRUPO CONTINENTAL SPAIN SL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, y DECLARO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con fecha de esta sentencia condenando a la empresa a que abone a la parte actora:

- una INDEMNIZACIÓN de 4.761,97 €,
- y los SALARIOS DE TRAMITACIÓN dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta sentencia en cuantía de 42.424'20 €.
- Y en concepto de salarios 2.467,37 €, más el 10% de interés de Mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes, a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0337 21, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a GRUPO CONTINENTAL SPAIN, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

31/01/2023. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los

datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 20.304

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 110204442020000248. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 102/2020. Negociado: 7. Materia: Materia sin especificar. Demandante: MIGUEL EUGENIO GIL JEREZ. Abogado/a: FRANCISCO JOSE GONZALEZ RODENAS. Demandado: MULTISERVICIOS ALMAGRO, S.L.

Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 120/2020 se ha acordado citar a MULTISERVICIOS ALMAGRO S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dichas partes, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MULTISERVICIOS ALMAGRO S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez De La Frontera, 31/01/2023. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 20.311

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 110204442020000794. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 280/2020. Negociado: 7. Materia: Materia sin especificar. Demandante: JOSE ANTONIO MOLINABRITO. Graduado/a social: CRISTOBAL CARREÑO ROMERO. Demandado: MARVENSA EUROPA SL

Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 120/2020 se ha acordado citar a MARVENSA EUROPA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 DE MARZO DE 2023 A LAS 9:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dichas partes, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MARVENSA EUROPA SL

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez De La Frontera, 31/01/2023. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 20.319

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 948/2021, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de ANTONIO SABORIDO RUIZ contra EMBORA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.L., en la que con fecha 26.01.23 se ha dictado sentencia nº 22/23 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 948/21

SENTENCIA núm. 22/23

En Jerez de la Frontera, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

La ILMA SRA DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON ANTONIO SABORIDO RUÍZ contra EMBORA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO SL, emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA
FALLO

Que estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada DON ANTONIO SABORIDO RUÍZ contra EMBORA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO SL, emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se tiene por efectuada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral con fecha del despido 30-7-21, condenando a la empresa al abono de la indemnización en cuantía de 25.080 euros.

Se estima la demanda respecto a la pretensión de cantidad y se condena a la empresa al abono de 1.730'79 euros, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0948 21, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a EMBORA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez De La Frontera, 31/01/2023. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 20.326

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 928/2021, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de MERCEDES VIEJO NIETO contra MULTISERVICIOS DE CANTA, S.L. y ALDIAQUA, S.L., en la que con fecha 30.01.23 se ha dictado sentencia nº 33/23 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS NÚM. 928/21

SENTENCIA NÚM. 33/23

En Jerez de la Frontera, a treinta de enero del dos mil veintitrés.

La ILMA SRA DOÑA MARIA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE DESPIDO seguidos a instancia de DOÑA MERCEDES VIEJO NIETO contra MULTISERVICIOS DE CANTA SL y ALDIAQUA SL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO Que estimando la demanda formulada por DOÑA MERCEDES VIEJO NIETO contra MULTISERVICIOS DE CANTA SL y ALDIAQUA SL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a MULTISERVICIOS DE CANTA SL a que abone al actor una indemnización de 12.503'31 euros euros, así como los salarios dejados de percibir desde 1-2-21 hasta el día que se dicta esta sentencia en cuantía de 13.990'44 euros, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia. Debemos absolver y absolvemos a ALDIAQUA SL. Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de

los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo. Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0928 21, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento). Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a MULTISERVICIOS DE CANTA, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez De La Frontera, 31/01/2023. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 20.329

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 408/2021, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de MARGARITA BUENO SORIANO contra DERMOESTETICA DEL SUR S. L., en la que con fecha 26.01.23 se ha dictado sentencia nº 23/23 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm.408/21

SENTENCIA núm.23/23

En Jerez de la Frontera, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

La ILMA SRA DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA MARGARITA BUENO SORIANO contra DERMOESTETICA DEL SUR SL, emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que desestimando la excepción de caducidad y estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada DOÑA MARGARITA BUENO SORIANO contra DERMOESTETICA DEL SUR SL, emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se tiene por efectuada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral con fecha del despido 30-7-21, condenando a la empresa al abono de la indemnización en cuantía de 57.681,11 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0408 21, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a DERMOESTETICA DEL SUR S. L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez De La Frontera, 30/01/2023. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 20.332

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1113/19 sobre Despido / Ceses en general, a instancia de SEBASTIAN MARTIN GONZALEZ contra GESLIM LIA SL, LIDESSA, SERVICIOS AUXILIARES, CONSEJERIA Y CONTROL DE ACCESOS SL, GESLIM CENTROS COMERCIALES Y OFICINAS SL, SERCOLAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS EG22 SL y GESLIM REHABILITACION Y MANTENIMIENTO SL en la que con fecha 27/01/2023 se ha dictado Sentencia nº 30/2023 que sustancialmente dice lo siguiente: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA AUTOS 1113/19 SENTENCIA 30/23 En Jerez de la Frontera a veintisiete de Enero de dos mil veintitres

Dña. Maria Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD, seguidos a instancia de D. SEBASTIAN MARTIN GONZALEZ contra GESLIM LIA SL, LIDESSA, SERVICIOS AUXILIARES, CONSEJERIA Y CONTROL DE ACCESOS SL, GESLIM CENTROS COMERCIALES Y OFICINAS SL, SERCOLAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS EG22 SL y GESLIM REHABILITACION Y MANTENIMIENTO SL, emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTADO EL REY, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de GESLIM REHABILITACION Y MANTENIMIENTO SL, GESLIM CENTROS COMERCIALES Y OFICINAS SL, SERCOLAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SL y desestimando la acción de despido respecto de la demanda formulada por DON SEBASTIÁN MARTÍN GONZÁLEZ contra GESLIM LIA SL, GESLIM REHABILITACION Y MANTENIMIENTO SL, GESLIM CENTROS COMERCIALES Y OFICINAS SL, SERCOLAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SL, LIDESSA SERVICIOS AUXILIARES, CONSEJERÍA Y CONTROL DE ACCESOS SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la procedencia del despido, absolviendo a los demandados de los pedimentos la demanda.

Debemos estimar y estimamos la acción de cantidad acumulada a la acción de despido, condenando a la empresa GESLIM LIA SL a abonar al actor 2.044,32 euros más el 10% de interés de Mora, sin pronunciamiento respecto del FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de ésta resolución (plazo común para efectuar la opción reflejada en el fallo de esta sentencia), bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1256 0000 65 1113 19 en el BANCO de SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a LIDESSA, SERVICIOS AUXILIARES, CONSEJERIA Y CONTROL DE ACCESOS SL, GESLIM CENTROS COMERCIALES Y OFICINAS SL, SERCOLAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS EG22 SL cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez De La Frontera, 31/01/2023. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 20.336

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420210003534. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1163/2021. Materia: Despido. Demandante: NEREARANACORDERO. Procurador/a: MARTAFERNANDEZ DEL RIEGO SOTO. Demandado: RESTAURACION ROSLAN S. L.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1163/21 se ha acordado citar a RESTAURACION ROSLAN SL como partes demandadas por tener ignorados paraderos para que comparezcan el próximo día 08 de MARZO de 2023 a las 10:30 horas. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RESTAURACION ROSLAN SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez De La Frontera, 30/01/2023. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado. Nº 20.340

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 904/21 sobre Despido / Ceses en general, a instancia de BLAS MORENO CABRERA contra EMBORA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO SL en la que con fecha 26/1/2023 se ha dictado Sentencia nº 21/23 que sustancialmente dice lo siguiente: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA AUTOS 904/21 SENTENCIA 21/23

En Jerez de la Frontera a veintiseis de Enero de dos mil veintitres

Dña. Maria Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de BLAS MORENO CABRERA contra EMBORA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO SL, emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada DON BLAS MORENO CABRERA contra EMBORA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO SL, emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se tiene por efectuada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral con fecha del despido 30-7-21, condenando a la empresa al abono de la indemnización en cuantía de 23.883'32 euros. Se estima la demanda respecto a la pretensión de cantidad y se condena a la empresa al abono de 1.882'73 euros, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0904 21, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a EMBORA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez De La Frontera, 30/01/2023. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el

proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. **Nº 20.345**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420220002092. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 704/2022. Negociado: 6. Materia: Resolución contrato. Demandante: JOSE MANUEL SELMA GIL. Abogado/a: JUAN CARLOS SANCHEZ NARVAEZ. Demandado: ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL y INTERPARKING HISPANIA SA. Abogado/a: FRANCISCO JAVIER REYES ROBAYO.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 704/22 se ha acordado citar a ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL como partes demandadas por tener ignorados paraderos para que comparezcan el próximo día 08 de MARZO de 2023 a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez De La Frontera, 27/01/2023. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado. Nº 20.351

VARIOS

**EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS S.L.
CHIPIONA**

D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Presidente de la Empresa Municipal Caepionis, S.L. HACE SABER:

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Caepionis, S.L., de fecha 25 de enero de 2023, se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria, en propiedad, por provisión del puesto de trabajo mediante el sistema de concurso de 2 plazas vacantes en la plantilla de lunes a viernes de peón de limpieza viaria, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo AP.

Las Bases y el Anexo I (Modelo de solicitud) se encuentran publicadas en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Chipiona, (<https://www.aytochipiona.com/>), Portal de Transparencia y Tablón de Edictos Físico de la Empresa Municipal Caepionis, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. El Sr. Presidente de la Empresa Municipal Caepionis, S.L. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 14.520

COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ

ROTA

Acordado por la Junta de Gobierno de esta Comunidad, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2023, al punto 4º del Orden del Día, se convoca a la Asamblea General de Comuneros en sesión Ordinaria a celebrar el día 30 de Marzo de 2023, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda, en la sede social de esta Comunidad de Regantes, sita en la calle Juan Ramón Jiménez nº 5 de Rota, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º.- Nombramiento de tres comuneros para la redacción y aprobación del Acta de la Asamblea que se celebra.

2º.- Estudio y aprobación, en su caso, de las cuentas relativas al ejercicio 2022.

3º.- Estudio y aprobación, en su caso, de la memoria técnica relativa al ejercicio 2022.

4º.- Ruegos y preguntas.

DEBERÁ LLEVAR CONSIGO A LA ASAMBLEA EL D.N.I. Asimismo se informa que aquella persona que desee delegar su representación en otro comunero o, por excepción, a favor de su cónyuge o hijos, al no poder asistir a la reunión deberá conferirla por escrito, firmando el titular y el autorizado, y entregándola antes del

comienzo de la Asamblea al Secretario de esta Comunidad de Regantes para su bastanteo. Asimismo se informa que ningún comunero podrá ostentar más de un representación. Para acreditarse, entrega de votos y el bastanteo de las representaciones el Secretario estará a su disposición desde las 17:00 horas hasta el comienzo de la Asamblea, una vez comenzada ésta no se acreditará a nadie más.

Todos los expedientes que figuran en los puntos del Orden del Día estarán a la vista desde el momento de la convocatoria hasta el día de la celebración en la Secretaría de la Comunidad.

Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de los votos comunitarios en primera convocatoria, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria, siendo en ésta válidos los acuerdos adoptados cual sea el número de votos concurrentes.

Rota, 26 de enero de 2023. VºBº El Presidente. Fdo.: Manuel Siles Jaén. El Secretario. Fdo.: Manuel Salas García.

Nº 15.893

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA,

SERVICIOS Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR

CONVOCATORIA PIP MISIÓN COMERCIAL DIRECTA COSTA RICA 2023

BDNS(Identif.):674907

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/674907>)

La Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER de la Unión Europea, acción "Misión Comercial Directa a Costa Rica", que tendrá lugar durante los días 14 al 21 de mayo de 2023, ambos inclusive.

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 2.120€. El número estimado de empresas beneficiarias será de 14.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar. Además puede consultarse a través de la web www.camaracampodegibraltar.com

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria a las empresas participantes en la acción "Misión Comercial Directa a Costa Rica" es de 29.680€ en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 80% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a las propias empresas beneficiarias.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación señalada en el marco de esta convocatoria es de 33.680€, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, ascendentes a 4.000€, y que serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, por la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, y susceptible de ser cofinanciado por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14,00h del día 20 de marzo de 2023. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracampodegibraltar.com

Algeciras, a ocho de febrero de 2023. El Secretario General. Manuel Tinoco. **Nº 18.959**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959